

ADHESION - MANIFIESTA

Al señor Ministro de Trabajo

Dr. Claudio Omar Moroni

S _____/_____/_____D

De mi mayor consideración:

En mi carácter de apoderada de la empresa Compañía Financiera Argentina SA, conforme se acredita con la documentación adjunta, adhiero a los términos del acuerdo suscripto entre la Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios (FAECYS) – Cámara Argentina de Comercio (CAC) – Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME) y Unión de Entidades Comerciales Argentina (UDECA) homologado conforme Resol-2020-515-APN-STMT de fecha 7 de mayo de 2020 conforme las siguientes cláusulas compromiso:

Primera: Mi mandante se obliga a abonar a los trabajadores que se detallan en el Anexo I, una asignación en dinero neto de bolsillo, de carácter no remunerativa en los términos del art. 223 bis de la Ley 20.744 y Art. 3 del Dec. 329/2020, equivalente al 100% del salario neto que le correspondiere durante el mes de abril de 2020 en condiciones normales de tareas.

A fin de determinar la misma, deben ser tenidos en cuenta también para su cálculo, todos los adicionales convencionales del CCT N° 130/75; como así también todos los acuerdos, por empresa, zona, categoría o cualquier de cualquier naturaleza, que percibiera el trabajador/a de forma habitual, con antelación a la suscripción del presente, ya sea los acordados con las entidades gremiales, o bien en forma individual con los trabajadores/as.

De igual forma, deberán ser tenidas en cuenta también para su cálculo las sumas variables que con habitualidad percibieran los trabajadores/as. Dicha asignación dineraria, debe equivaler al promedio de los últimos seis meses de las mismas.

El Anexo I contiene los siguientes datos de los trabajadores: nombre, apellido, Cuil, fecha de ingreso, categoría laboral, lugar de trabajo, salario normal y habitual conforme

RE-2020-35052399-APN-DTD#JGM

escala salarial y el salario a percibir por los trabajadores informando si el/la trabajador/a estuvo en algún régimen de licencia ordinaria o especial.

Segunda: El Sueldo anual Complementario correspondiente al primer semestre del 2020, incorporará el porcentaje de la suma no remunerativa establecida en el presente, centro del cálculo de dicho aguinaldo.

Tercera: Los trabajadores dispensados con motivo de la presente, no verán afectados sus derechos de los beneficios sindicales ni la cobertura médico asistenciales, atento ello tanto la empresa como el trabajador efectuarán las contribuciones y aportes con destino al Sistema Nacional de Seguro de Salud (leyes 23.600 y 23.661) (aportes y contribuciones por jornada completa) con más los \$100 pactado en el art. Octavo Acuerdo Paritario entre FAECYS y las Cámaras Empresarias del 27/02/2020 (hom. por RESO-2020-204-APN-ST#M), aportes convencionales y sindicales (artículos 100 y 101 del CCT 130/75, Seguro de Vida Obligatorio y Colectivo del CCT 130/75). La base de cálculo de estos artículos se conformará por cualquier ingreso mensual que perciba el trabajador conforme normativa vigente. Se vuelve a ratificar que los aportes efectuados por el trabajador no podrán afectar de ningún modo el salario neto de bolsillo ut supra establecido.

Cuarta: La vigencia de la presente adhesión será desde el 1 de abril al 30 de abril de 2020.

Quinta: En el marco de la emergencia sanitaria decretada por Ley N° 27.541, y en el especial contexto en el que se encuentra nuestro país con motivo de la pandemia COVID-19, y las obligaciones extraordinarias que debe asumir la OBRA SOCIAL DE LOS EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (OSECAC) para cumplir con el nivel prestacional establecido por la normativa vigente, y exigido por sus beneficiarios, a la que debe hacer frente el sistema de salud nacional, (conforme el Decreto 260/2020 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional) y en particular la Obra Social de nuestra actividad; a fin de hacer frente a la nueva emergencia sanitaria, basado en el sistema solidario de salud, es que con carácter extraordinario y excepcional, asumo la obligación y compromiso de realizar una contribución mensual a cargo de la empresa, que asciende a la suma de \$750 (setecientos cincuenta pesos) por cada trabajador de su nómina afectado a la presente medida, y que esté encuadrado del ámbito del CCT 130/75, con

RE-2020-35052399-APN-DTD#JGM

destino a la Obra Social de Empleados de Comercio y Servicios (OSECAC), mientras dure el plazo del presente convenio. Lo aquí pactado deberá ser depositada en el Banco Ciudad en la cuenta Nro 000001110000193135 de titularidad de OSECAC CUIT 30550273558 CBU 0290000100000001931350.

La falta de cumplimiento de los aportes y contribución mencionados en el presente producirá la caducidad y extinción de pleno derecho de la presente adhesión sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

Por lo expuesto, lo saludo muy atentamente.

FIRMA

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.

ACLARACION Marcela Serrovalle

DNI 17.032.046



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Documentación personal

Número: RE-2020-35052399-APN-DTD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 29 de Mayo de 2020

Referencia: Documentación Complementaria

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.05.29 13:39:39 -03:00

MARCELA SERROVALLE - 27170320463
en representación de
COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S A - 30538006404

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.05.29 13:40:41 -03:00



PRESTA CONFORMIDAD - ADJUNTA

Numero de Legajo 2190

CUIT: 30-52527452-3

Ref Expediente n° 2020-30962936

Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Dra. Gabriela Marcello:

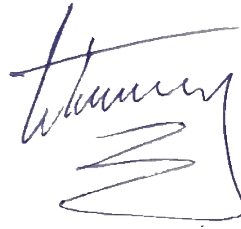
EDUARDO WLASIUK, en mi carácter de Secretario de Asuntos Gremiales del Sindicato Empleados de Comercio de Capital Federal, ratificando domicilio constituido en la calle Moreno 625, Piso 5to, Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

Que vengo por medio del presente a prestar conformidad respecto al escrito y anexo que adjunto acompaño por medio del cual la parte empresaria COMPAÑÍA FINANCIERA ARGENTINA S.A. se obliga a observar los lineamientos, pautas y condiciones establecidas mediante acuerdo celebrado entre la UNIÓN INDUSTRIAL ARGENTINA y la CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO N° 4/2020 de fecha 27 de abril de 2020; y el “*Convenio de Emergencia por Suspensión de Actividades y para el Sostentamiento de los Puestos de Trabajo y la Actividad Productiva*” celebrado entre la Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios (FAECYS) – Cámara Argentina de Comercio (CAC) – Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME) y Unión de Entidades Comerciales Argentina (UDECA) homologado conforme Resol-2020-515-APN-STMT de fecha 7 de mayo de 2020.

Por lo expuesto, y habiendo cumplido con una instancia de diálogo y negociación en los términos de la RESOL-2020-397-APN-MT, es que
RE-2020-35171997-APN-DGDYD#JGM

solicito a vuestra Dirección Nacional tenga presente la conformidad expuesta por esta entidad sindical a las cláusulas compromiso del escrito que adjunto acompaño y disponga la homologación.

Sin otro particular, la saludo muy atentamente.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Eduardo M. Wlasiuk', with a stylized, sweeping flourish at the bottom.

EDUARDO M. WLASIUK

Secretario de Asuntos Gremiales del

Sindicato Empleados de Comercio de Capital Federal